



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412 - 2012 -MDY

Yura, 15 de octubre del 2012

#### VISTOS:

El Dictamen Legal N° 252-2012 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 471-2012-GHR/GDUR/MDY, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto al cambio de modalidad de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N-34 DEL CONO NORTE DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - I ETAPA"**, de contrata a Administración Directa; al respecto es pertinente considerar el análisis de hechos y derecho, conforme a lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que son los gobiernos locales quienes promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad entre otras la de desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de "...saneamiento...".

Que, mediante el art. 41 del reglamento de Contrataciones del Estado, se establece que la modalidad de ejecución contractual denominada, Concurso oferta, implica que el postor debe ofertar la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de la obra y, de ser el caso el terreno. Esta modalidad sólo podrá aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema a suma alzada y siempre que el valor referencial corresponda a una Licitación Pública. Para la ejecución de la obra es requisito previo la presentación y aprobación del Expediente Técnico por el íntegro de la obra.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que solo procede la ejecución de obras por administración directa, siempre que la entidad tenga: Capacidad Técnica y Administrativa.

Que, el art. 59 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411), precisa que la ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: *Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes....*

Que, con fecha 08 de junio del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA** Modalidad Concurso Oferta N° 002-2012-MDY. A favor del "CONSORCIO OSIRIS", para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra a suma alzada denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N-34 DEL CONO NORTE DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - I ETAPA"**.

Que, con fecha 28 de junio del 2012 se suscribió el contrato para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra mencionada, estableciéndose como modalidad de ejecución contractual el concurso oferta a favor el Consorcio Osiris, contrato del cual en su cláusula séptima, se estableció que el expediente técnico se entregaría a los 20 días naturales ó calendario y la subsanación de observaciones sería a los 10 días naturales ó calendario; asimismo con fecha 16 de julio del 2012 se hace el desembolso



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



del adelanto directo, por ende se cumple con la condición establecida en el contrato para dar inicio a la elaboración del expediente técnico.

Que, el consorcio Osiris, con fecha 30 de julio del 2012 remite el expediente técnico en cantidad de 193 folios, con Carta N° 003-2012-RPD/YURA/N34, *la supervisión encargada de la revisión del expediente técnico presentado, realiza en una primera oportunidad una serie de observaciones al mismo*, las cuales son notificadas a su representada el 09 de agosto del 2012 a través de la carta N° 088-2012-GDUR/MDY. Siendo el 16 de agosto del 2012 que su representada nos remite el expediente técnico en 286 folios, estando con Carta N° 005-2012-RPD/YURA/N34 *la supervisión encargada en una segunda oportunidad vuelve a señalar gran parte de las observaciones que no fueron levantadas en su primera oportunidad*, por lo que con fecha 23 de agosto del 2012 nuevamente se lo notifica a efectos que subsane las observaciones. Asimismo, el Consorcio Osiris, con documento sin número recepcionado el 29 de agosto del 2012 señala una serie de aseveraciones que carecen de fundamento, mas no se llega a subsanar la totalidad de observaciones realizadas por la Comuna Distrital.

Que, con fecha 05 de setiembre del 2012, el Consorcio Osiris indica que se hizo entrega del expediente el 04 de setiembre con las observaciones debidamente levantadas; hecho que carece de veracidad y sustento; en tanto y en cuanto que con Carta N° 007-2012-RPD/YURA/N34 de fecha 17 de setiembre del 2012, la supervisión nos indica que siguen subsistiendo una serie de observaciones, por lo que debemos entender que no se atendió el requerimiento realizado con la carta notarial presentada; en cuya razón se ha dispuesto, proceder a notificar a su representada la resolución del contrato para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Circuito del Reservorio N - 34 del Cono Norte, Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa - I Etapa"; por incumplimiento de las obligaciones contractuales (El monto ofertado y contratado no concuerda con el monto consignado en el expediente técnico propuesto, incumplimiento excesivo y reiterado de los plazos, no son consignadas las metas ofertadas en su propuesta y otros), en consecuencia se deja sin efecto el mismo, por lo que procederemos conforme a lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Hecho materializado a través de la Resolución de Alcaldía N° 370-2012-MDY.

Que, mediante el Informe N° 471-2012-GHR/GDUR/MDY, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, pone a conocimiento que el proyecto de inversión pública, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Circuito del Reservorio N-34 del Cono Norte Distrito de Yura, Provincia Departamento De Arequipa - I Etapa, con Código SNIP 197502, se encuentra viable por la empresa prestadora de servicio SEDAPAR, con un presupuesto de siete millones trescientos veintiocho mil novecientos sesenta y uno con 00/100 nuevos soles, precisando que según el perfil de inversión pública la unidad ejecutora es la Municipalidad Distrital de Yura, conforme a los componentes que indica; asimismo precisa que los beneficiarios directos son la Asociaciones como Hijos de Ciudad de Dios, Habitación Urbana Pro Vivienda Nueva Juventud, Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios; expone por otro lado que la empresa ganadora es el Consorcio Osiris ofertando el monto de tres millones cincuenta y dos mil quinientos dos con 33/100 nuevos soles, el cual firma contrato el 28/06/2012, con un plazo de 20 días calendarios para elaboración de expediente técnico, diez días para evaluación y 120 días calendarios para ejecución de la obra, plazos que dicha empresa ha incumplido, perjudicando a la entidad; por ello ante la demora de la ejecución del proyecto y en vista que es una obra de suma prioridad por ser de saneamiento básico que beneficiaría a los centros poblados del distrito solicita la modificación de modalidad de ejecución por contrata por la modalidad de Administración Directa amparándose en: a) El art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, b) La capacidad operativa, logística, técnica y administrativa para proceder a ejecutar el proyecto por modalidad de administración directa; y c) La prioridad y celeridad del proyecto por ser de saneamiento básico y el requerimiento de la población beneficiaria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

Que, mediante los Oficios y Documentos S/N, presentados por el Frente de Defensa y Desarrollo Integral de los Pueblos de Yura (FREDDIN YURA), entre otros puntos solicitan reunión de trabajo respecto de temas de mucha importancia como el inicio de obra del proyecto Reservorio N-34, documentación del Contrato de la empresa que iba a ejecutar el reservorio en referencia, debido al atraso y con la finalidad de obtener una respuesta pronta y solución de este álgido problema.

Que, las Municipalidades como Órganos Locales pueden efectuar obras en las materias de su competencia conforme dos modalidades ya sean estos por Administración Directa y por Contrata; siendo que para el primer punto la Municipalidad debe demostrar la capacidad Técnica y Logística con que cuenta para efectuar dicha obra la misma que debe ser la más favorable a la institución, y se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que para el segundo punto, este se concretiza de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, debiendo en ambos casos observarse estrictamente la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2012; que teniendo la capacidad técnica y administrativa tal y conforme lo regula la Resolución de Contraloría, siendo viable aprobar el cambio de la modalidad de ejecución del proyecto mencionado, en consecuencia considero conforme a los solicitado por el área técnica que debe ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, ello por los argumentos esgrimidos.

Por lo que, estando a lo expresado esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

## RESUELVE:

**Artículo Primero:** **APROBAR:** El cambio de la modalidad de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N-34 DEL CONO NORTE DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – I ETAPA", bajo la modalidad de Administración Directa, en mérito a las consideraciones antes descritas, y la propuesta formulada mediante el Informe N° 471-2012-GHR/GDUR/MDY, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**Artículo Segundo:** **DISPONER** que en Sesión Ordinaria de la Municipalidad Distrital de Yura, se de cuenta al Concejo Municipal de la emisión de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias comprendidas en lo que fuese de su competencia.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaria General